

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 53 CELEBRADA EL DÍA MARTES 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 52 del Comité de Transparencia celebrada el lunes 13 de noviembre del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **versión pública**, elaborada por la Dirección de Protección y Vigilancia adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental para dar debida atención a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Pedro Alberto Gutiérrez Lozano con número de folio 01734117 , conforme a lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo justipreciar la elaboración de dicha versión pública, y después de efectuado ese estudio los integrantes se pronunciaron de forma unánime por confirmar dicha determinación con base en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 54 de la ley en la materia, en razón de que los integrantes consideraron que los datos testados, sin lugar a dudas son datos propios de ciudadanos, susceptibles de ser plenamente identificados, por lo que se deberá evitar la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Derechos igualmente tutelados por los arábigos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como por los numerales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

5. En el respectivo desahogo del numeral cinco del orden del día se deliberó sobre la calificación de la **versión pública**, elaborada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental para dar debida atención a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Alejandra Domínguez Vaca con número de folio 01725517, conforme a lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo justipreciar la elaboración de dicha versión pública, y después de efectuado ese estudio los integrantes se pronunciaron de forma unánime por confirmar dicha determinación con base en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 54 de la ley en la materia, en razón de que los integrantes consideraron que los datos testados, sin lugar a dudas son datos propios de ciudadanos, susceptibles de ser plenamente identificados, por lo que se deberá evitar la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Derechos igualmente tutelados por los arábigos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso

a Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como por los numerales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

6. En lo tocante al numeral seis se discutió acerca de la calificación de **información confidencial**, relativa a la solicitud de información presentada presencialmente en la oficina de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Mauro Lara Álvarez, la cual fue remitida a la Dirección de Catastro para su debida atención, siendo que dicha dependencia se sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que los datos peticionados no eran susceptibles de ser proporcionados por ser datos personales que tienen el carácter de información confidencial, por lo expuesto correspondió al presente órgano deliberativo justipreciar dicha determinación y después de efectuado ese estudio la totalidad de los integrantes se pronunciaron por confirmar de forma unánime la clasificación de la dependencia mencionada, por cuanto los miembros adujeron que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

7. En lo atinente al numeral siete del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **información reservada** derivada de la solicitud de información presentada presencialmente en la Unidad de Transparencia por el ciudadano Jorge Arturo Guillén Manríquez, solicitud que fue remitida a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de este municipio para su debida atención, dependencia que se sirvió emitir respuesta por conducto de la Dirección de

Policía Municipal Preventiva, contestación que tuvo como sentido indicar que la información peticionada debía ser parcialmente reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; siendo lo anterior correspondió al presente comité analizar dicha clasificación y después de realizado dicho estudio, los integrantes acordaron por unanimidad confirmar dicha clasificación por cuanto adujeron que divulgar la información referente a cifras de la delincuencia en el municipio y zonas de mayor índice delictivo, podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con el numeral 113 fracción de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Relativo al desahogo del punto ocho del orden del día, se analizó la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana para dar atención a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Johana Mendiola Gutiérrez con número de folio 01790917, aunado a lo dicho este órgano deliberativo acordó de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de que la totalidad de los integrantes consideraron que la solicitud de prórroga de esa dependencia se justifica en razón de las actividades operativas que realiza el área de vital importancia para la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato. -----

9. En lo concerniente al desahogo del numeral nueve del orden del día, se analizó el requerimiento de **ampliación de plazo** realizado por la Oficialía Mayor para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Daniel Camacho con número de folio 01782417, siendo lo anterior y luego de que la totalidad de los integrantes examinaran las razones argüidas por el área de mérito para solicitar la prórroga en comento, determinaron de forma unánime aprobar la ampliación

de plazo en términos de los artículos 54 fracción I y 99 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, por cuanto consideraron que las razones aducidas eran pertinentes y justificadas. -----

10. Referente al numeral diez del orden del día, se analizó la **versión pública**, derivada de la solicitud de información presentada a través de la cuenta de correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Juan Manuel Rodríguez Valdenegro, requerimiento que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, dirección que atendiendo a la petición del ciudadano se sirvió remitir respuesta, mediante oficio en el que anexó la información peticionada por el ciudadano de mérito, con la salvedad de que de los documentos anexos la misma dependencia había ya elaborado la versión pública correspondiente, testando los datos personales considerados como información confidencial, siendo lo anterior y luego de que los miembros del presente órgano deliberativo valoraran dicha versión pública, acordaron de forma unánime confirmar la determinación realizada por el área responsable de brindar la información, por cuanto los miembros del presente comité adujeron que efectivamente los datos testados, sin lugar a dudas son datos propios de ciudadanos, susceptibles de ser plenamente identificados, por lo que se deberá evitar la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Derechos igualmente tutelados por los arábigos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como por los numerales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

11. Continuando con el debido desahogo de la sesión correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Fernando Leal Moya con número de folio 01787217, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Obra Pública, así como de la Oficialía Mayor, dependencias que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvieron solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por las áreas en

mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

12. Atinente al numeral doce del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para dar debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Silvia Mosqueda con número de folio 01799117, requerimiento que conforme a la naturaleza de la información solicitada por la ciudadana de mérito, fue remitida a la Unidad de Comunicación Social, siendo que dicha dependencia solicitó atentamente ampliación de plazo para la entrega de respuesta conforme a lo previsto por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, aunado a lo anterior la totalidad de los integrantes de este órgano deliberativo acordaron notificar prórroga para la remisión de información a la ciudadana mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción I de la multicitada ley; -----

13. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán

Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 53 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los veintiún días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----